

RESOLUCIÓN No. 00473

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0008 del 6 de enero de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó a la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, identificada con Nit. 860.009.924-1, prórroga de concesión de aguas subterráneas y se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la **COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR**, identificada con Nit. 860.009.924-1, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución No. 1329 del 7 de junio de 2005, para la explotación de dos pozos ubicados en su predio de la Autopista Norte No. 209-51, así:

- Pozo identificado con el código PZ-11-0051, con coordenadas N= 121.424,263 m E= 104.019,790 m; hasta por una cantidad de 25,3 m³/día, con un régimen de bombeo de 0,94 LPS durante siete (7) horas y veintiocho (28) minutos diarios.
- Pozo identificado con el código PZ-11-00195, con coordenadas N= 121.418,384 m E= 104.032,703 m; hasta por una cantidad de 14,7 m³/día, con un régimen de bombeo de 0,34 LPS durante doce (12) horas diarios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La prórroga de la concesión se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El beneficio será exclusivo para uso doméstico y riego, y se advierte expresamente al concesionario que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 239 del Decreto 1541 de 1978 y se hará acreedor a las medidas preventivas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009."...

RESOLUCIÓN No. 00473

Que la Resolución No. 0008 del 6 de enero de 2011, fue notificada el 12 de enero de 2011 a la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, a través del señor ALVARO JULIAN LOPEZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.168.529, de forma personal, quien se encontraba autorizado para hacerlo.

Que la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0008 del 6 de enero de 2011, mediante radicado No. 2011ER04451 del 20 de enero de 2011, a través de su representante legal suplente el padre PEDRO ERNESTO HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.124.792.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro del proceso se verifica que la Resolución No. 0008 del 6 de enero de 2011, fue notificada personalmente el día 12 de enero de 2011 al señor ALVARO JULIAN LOPEZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.168.529, quien actuó como autorizado para el trámite; y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo el término para interponer recurso es dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, tenemos que el término se vencía el día 19 de enero del 2011.

Así las cosas el recurso interpuesto por el padre PEDRO ERNESTO HERRERA HURTADO, en su calidad de representante legal suplente de la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, a través del radicado 2011ER04451 del 20 de enero de 2011, se presentó por fuera del término establecido en la norma y por ende es extemporáneo, incumpliendo de esta manera con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación al artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, y rechazar el recurso de reposición interpuesto por el padre PEDRO ERNESTO HERRERA HURTADO, en su calidad de representante legal suplente de la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, por extemporáneo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las

RESOLUCIÓN No. 00473

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, se declaran situaciones jurídicas y se imponen medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que finalmente, en virtud del artículo 1 de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, identificada con Nit. 860.009.924-1, a través de su representante legal suplente el padre PEDRO ERNESTO HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.124.792, en contra de la Resolución N° 0008 del 6 de enero de 2011, expedida por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, por extemporáneo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00473

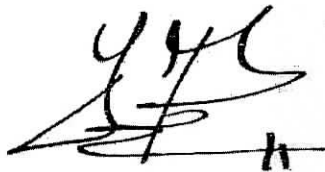
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la COMUNIDAD RELIGIOSA CLERIGOS DE SAN VIATOR, con Nit. 860.009.924-1, a través de su representante legal el padre PEDRO ERNESTO HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.124.792, o quien haga sus veces, en la Autopista Norte No. 209 – 51, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-01-CAR-1785 (8 tomos)
 COLEGIO SAN VIATOR
 Radicado: 2011ER04451 del 20/01/2011
 Pozo 1: PZ-11-0051
 Pozo 2: PZ-11-0195
 Localidad: Suba
 Elaboró: Paola Andrea Zárate Quintero

Elaboró:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C: 52846283	T.P: 107431CS J4	CPS: CONTRAT O 380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
------------------------------	---------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C: 52846283	T.P: 107431CS J4	CPS: CONTRAT O 380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/04/2013

RESOLUCIÓN No. 00473

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 12/04/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto

C.C: 79684006

T.P:

CPS: DIRECTOR
DCA

FECHA EJECUCION: 29/04/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente a
de La Resolución 0473/2013 a señor (a)
Maykol Stib Martin Gonzalez en su calidad
de Arbitrador
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71'84550 de
Tenja Bayuca, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Maykol Stib Martin G
Dirección: Av Norte # 209-31
Teléfono (s): 6760957
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 JUL 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA